



JEFATURA DEL ESTADO. Presupuestos Generales del Estado

Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2012. [ver. BOE](#)

[Ver comparativo de LPGE 2012 de primera lectura en PDF](#)

[Ver comparativo de LPGE 2012 de primera lectura en formato álbum](#)

En el ámbito tributario la Ley de Presupuestos incorpora diversas medidas, la gran mayoría de las cuales son las que habitualmente recoge esta norma, medidas que inciden en las principales figuras del sistema tributario.

Así, en el ámbito del **Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas**, para las transmisiones de bienes inmuebles no afectos a actividades económicas, **se incluye la actualización de los coeficientes correctores del valor de adquisición al 1 por ciento**. Además, se regulan las **compensaciones por la pérdida de beneficios fiscales** que afectan a determinados contribuyentes con la vigente Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas: los adquirentes de vivienda habitual y los perceptores de determinados rendimientos del capital mobiliario con período de generación superior a dos años en 2011 respecto a los establecidos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas vigente hasta 31 de diciembre de 2006.

Por lo que se refiere al **Impuesto sobre Sociedades**, las medidas incluidas son la actualización, también al **1 por ciento**, de los coeficientes aplicables a los activos inmobiliarios en los supuestos de transmisión, y la regulación de la forma de determinar los pagos fraccionados del Impuesto durante el ejercicio 2012.

En el **Impuesto sobre la Renta de no Residentes**, con el propósito de ajustar la normativa interna al ordenamiento comunitario, se extiende la **exención aplicable a los beneficios distribuidos** por las sociedades filiales residentes en España a sus matrices residentes en otro Estado miembro de la Unión Europea a los Estados integrantes del Espacio Económico Europeo.

También son objeto de modificaciones, de carácter técnico, el **Impuesto sobre el Valor Añadido y el Impuesto sobre Hidrocarburos**, en ambos casos como consecuencia de la necesaria adaptación del ordenamiento interno a la normativa comunitaria.

Además, con el fin de integrar el Impuesto sobre las Ventas Minoristas de Determinados Hidrocarburos en el Impuesto sobre Hidrocarburos, se modifican diversos preceptos de la Ley de Impuestos Especiales y se deroga aquel.

En el **Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados** se procede a actualizar la escala que grava la transmisión y rehabilitación de Grandezas y Títulos Nobiliarios **al 1 por ciento**.

Por lo que se refiere a las tasas, se actualizan, con carácter general, al **1 por ciento** los tipos de cuantía fija de las tasas de la Hacienda estatal, excepto las tasas que se hayan creado o actualizado específicamente por normas dictadas en el año 2011.

Las normas de índole económica se refieren al **interés legal del dinero**, que se **fija en un 4 por ciento** y al **interés de demora**, que se **fija en un 5 por ciento**.